



Secretaría General

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura por la que se concede una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro (Badajoz) para la prestación del servicio de “socorrismo y salvamento” en la playa Calicantos de Casas de Don Pedro, galardonada con Bandera Azul en 2024.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo para la concesión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro (Badajoz) con NIF P0603300E para la prestación del servicio de “socorrismo y salvamento” en la playa Calicantos de Casas de Don Pedro, galardonada con Bandera Azul en 2024 (expediente SINCO/2025/0000007647), en el presente año, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro (Badajoz) ha presentado con fecha de 4 de junio de 2025, ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, una solicitud por importe de veinticuatro mil trescientos treinta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (24.333,94€) para la concesión de una subvención directa para la prestación del servicio de “socorrismo y salvamento” en la Playa de “Calicantos” en Casas de Don Pedro, galardonada con Bandera Azul en 2024.

Con su solicitud la entidad interesada presenta también una memoria y un presupuesto de los gastos que comportará la actividad que pretende desarrollar y documentación administrativa que incluye la autorización para la obtención de certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la seguridad social y de no tener deudas con la hacienda autonómica, incorpora, asimismo, una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.– Con fecha de 16 de junio de 2024 se ha firmado la Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, aprobado por resolución de 25 de abril de 2024 y modificado por resoluciones de 11 de octubre, 30 de octubre y 3 de diciembre de 2024, en la que se incluye la ficha n.º: DGT2025034 denominada “Subvención directa a favor del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro para la financiación del servicio de socorrismo a las entidades públicas con obtención de Bandera Azul en el año 2024”, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), para la prestación del servicio de socorrismo y salvamento en la Playa de “Calicantos” en Casas de Don Pedro, galardonada con Bandera Azul en 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000/G/342A/46000/ 20250199/CAG0000001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18

las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Dirección General de Turismo el ejercicio de las competencias en materia de turismo.

Segundo.- Conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria.

Tercero.- La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura determina en su artículo 10.2 que la administración turística apoyará las actuaciones de las empresas, agrupaciones y asociaciones que tengan por objeto la promoción y divulgación de la oferta turística extremeña, estableciendo las ayudas y otorgando las subvenciones que se estimen necesarias para estimular su participación en las acciones que se determinen en planes o programas turísticos.

De igual modo, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura recoge en su artículo 6, apartado I, que corresponden a los ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

- (...) a) *Proteger y conservar sus recursos turísticos, en especial el entorno natural y el patrimonio artístico y cultural.*
- b) *Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés, en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia.*
- (...) c) *Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como con las Diputaciones Provinciales y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes.*

Por su parte el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a las competencias de los municipios en materia turística, le atribuye a estos la “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Cuarto.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permite, en su artículo 22.4.c), la posibilidad de conceder de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa, aquellos que, reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

El apartado 2 de este artículo dispone: “La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentalizará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”.

Quinto.- Con fecha 16 de diciembre de 2025 se ha aprobado por Consejo de Gobierno el Decreto por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones en materia de turismo durante el ejercicio presupuestario 2025 y se regula su concesión.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes de hecho quedan acreditadas las circunstancias que determinan la concesión directa de esta subvención para el desarrollo y realización del proyecto que se indica con anterioridad.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho descritos, resulta justificada la concesión de esta subvención al amparo del Decreto 189/2025, de 16 de diciembre , por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones en materia de turismo durante el ejercicio presupuestario 2025 y se regula su concesión. Por ello, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 11 de diciembre de 2025,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro con NIF P0603300E, una subvención directa para la prestación del servicio de socorrismo y salvamento en la playa sita en dicha localidad galardonada con bandera azul en 2024 (Playa Calicantos) por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000, CAG0000001 Prog. Financ/Elemento PEP 20250199, de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendiendo a la memoria presentada por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para el servicio de socorrismo y salvamento se desglosan así:

Presupuesto actividad subvencionada		
Costes mensuales estimados (por 3 meses): Concepto	Coste mensual €	Total (3 meses) €
Socorristas (3 personas jornada completa)	7.146,56	21.439,68
Socorrista (1 persona jornada parcial)		2.894,26
TOTAL		24.333,94

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



Segundo. – Que la información correspondiente a esta subvención se anote en la Base de Datos de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) a la que se refiere el artículo 19 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de que también deba publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que también se publique en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero.- Establecer que la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria quede sujeta a la ejecución del proyecto presentado y al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONES

Primera.– Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención directa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (en adelante la Consejería) al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, para la prestación del servicio de “Socorrismo y Salvamento “en la “Playa de Calicantos” de Casas de Don Pedro galardonada con Bandera Azul en 2024.

El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro cuenta con una zona de baños declarada por la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, denominada “Playa de Calicantos”. La playa de este municipio ha renovado por tercer año consecutivo el reconocido distintivo de Bandera Azul, por la calidad excelente de sus aguas.

La Villa de Casas de Don Pedro es la puerta de la Comarca de la Siberia. Se encuentra situada al noreste de la provincia de Badajoz, pertenece al partido judicial de Herrera del Duque, de la que dista 45 Km., y se halla a una distancia de la capital de 160 km.

El municipio se asienta sobre terreno pizarroso aplanado con serretas cuarcíticas de escasa elevación y a escasa distancia del río Guadiana. Podemos considerar su territorio como poco accidentado, excepto en su zona norte, donde se encuentra sus mayores altitudes, como el Pico el Rostro, el Risco de Valdehornos o el Punto de Mira. Bañada por la margen derecha del río Guadiana, hoy transformado en un gran lago a consecuencia de la construcción de la Presa de Orellana, por lo que las aguas cubrieron los molinos harineros, los huertos familiares, sotos e islas, transformando el paisaje de la vega de un río, en un paisaje pantanoso de aguas tranquilas y sin apenas vegetación en sus orillas. Así, con esta orografía, la villa tiene un término municipal bastante amplio, de unos 14,3 km², además de estar muy diseminado, de forma que parte de él se introduce en la provincia de Cáceres y limita con el término de Logrosán, y otra parte se halla junto al municipio de La Puebla de Alcocer, formando una isla dentro del término municipal de la Puebla.

En resumen, en Casas de Don Pedro, desde hace años, la calidad de sus aguas es un recurso fundamental en la época de verano para la atracción de turistas y, en consecuencia, fundamental en esta época para la economía local y comarcal.

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



Segunda.- Aceptación de la subvención.

1. Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución de concesión. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad beneficiaria en el documento que figura como anexo I.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

2. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención.

Tercera.- Financiación de la actividad subvencionada.

1. Conforme con la documentación presentada por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, el importe de veinticuatro mil trescientos treinta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (24.333,94€) se desglosa en los siguientes conceptos:

Presupuesto actividad subvencionada		
Costes mensuales estimados (por 3 meses): Concepto	Coste mensual €	Total (3 meses) €
Socorristas (3 personas jornada completa)	7.146,56	21.439,68
Socorrista (1 persona jornada parcial)		2.894,26
TOTAL		24.333,94

2. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura aportará una cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/46000, CAG0000001 Prog. Financ/Elemento PEP 20250199, de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, salvo que su importe se corresponda íntegramente con el coste total inicialmente previsto de la actividad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según establece el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En todo caso, esta subvención se concede como un porcentaje de financiación sobre el coste del proyecto. Por tanto, si el coste final resultara inferior al inicialmente presupuestado, se aplicaría proporcionalmente también una minoración en la subvención, de modo que quede inalterado aquel porcentaje de financiación.

Página 5 de 18

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



3.En caso de que se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura , el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, las siguientes:

- a) Realizar, en el plazo que se indique en la resolución de concesión, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2025, la actividad por la que se ha concedido la subvención, y presentar en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad, la justificación correspondiente.
- b) Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas, en su caso, para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y el coste total final de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- e) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- f) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente y aportar cuanta información le sea requerida.
- h) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- i) Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los correspondientes libros y

Página 6 de 18

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- j) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. Esta circunstancia es exigible con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago y será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste, en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- k) Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- m) Justificar el importe total del presupuesto presentado, conforme a lo establecido en la condición octava.
- n) Las entidades beneficiarias, que por su naturaleza se encuentren dentro del ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán respetar las normas que en dicha Ley se establezcan.
- o) Cumplir con el resto de las obligaciones y compromisos establecidos en la resolución de concesión que se dicte.

Sexta.- Gastos subvencionables y plazo de realización.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de la entidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. A efectos de lo previsto en la presente condición se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado en el período de ejecución de la actividad subvencionable.

La realización de los gastos y ejecución de estos deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por lo que las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, deberán ser de fechas comprendidas en este período de tiempo.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de

Página 7 de 18

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4.En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables para cada entidad los expresados en la condición primera.

Séptima.- Pago y aceptación de la subvención.

1.La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura efectuará, un pago único durante el ejercicio 2025 del 100 % del importe total de la subvención concedida, con carácter anticipado, una vez recibida por la Consejería el documento de aceptación de la subvención concedida recogido en la resolución de concesión, debidamente firmado.

2.Junto a la aceptación de la ayuda, la entidad acreditará el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

3.En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Disposición adicional 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de este decreto, atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades locales y asociaciones de la Comunidad Autónoma, entidades con un presupuesto muy reducido para actividades en el sector turístico, con grandes dificultades de financiación para poder afrontar con medios propios los costes que supone tanto la realización de estas actividades, como los necesarios para su financiación y en una delicada situación económica. A esto habría que añadir las dificultades de financiación existentes en el mercado actual; considerando en atención a lo expuesto anteriormente, la necesidad de realizar los pagos anticipados expresados.

4.Para que pueda realizarse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (expresado en la solicitud de la subvención).
- Presentación por la entidad beneficiaria de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

5.El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de que se quiera proceder a una nueva alta, el trámite “Alta de Terceros” debe realizarse en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



Octava.- Régimen de justificación.

La justificación de esta subvención dentro de la Línea 3: Banderas Azules, una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, dentro del primer trimestre del año 2026, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar para justificar el importe total del presupuesto presentado, la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Intervención o secretaría/intervención de la entidad, en la que se dé fe de que la subvención se ha destinado íntegramente a los fines previstos; y se certifiquen, igualmente, los gastos y pagos totales realizados de la actividad subvencionada en la anualidad, según el anexo II.
- b) Nóminas mensuales del personal adscrito al servicio con sus correspondientes justificantes de pago.
- c) Relación nominal de los trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social. En el caso de que el pago se realice por vía telemática deberá acompañarse del correspondiente adeudo bancario.
- d) En caso de que el desarrollo del proyecto supusiera contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según el anexo IV.
- e) La persona responsable de la Tesorería de la entidad beneficiaria deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que hubiera sido otorgada, según el anexo V.

2.En el caso de contratar con terceros, esta entidad beneficiaria deberá ajustarse a lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y deberá presentar con la documentación justificativa, la documentación acreditativa del anuncio de licitación cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en dicha Ley.

Novena.-Revocación y reintegro de subvenciones.

1.El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o su omisión o falseamiento, así como el incumplimiento del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, darán lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución de concesión, al menos el 75 % de la cuantía correspondiente al presupuesto total de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

4. Además, de la misma forma, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan realizado, en los términos exigidos en la resolución, al menos el 50 % de las actividades programadas especificadas en la resolución cuando exista más de una. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción al importe presupuestado de la actividad programada no ejecutada respecto al presupuesto total.

5. En los proyectos aprobados que desarrollen más de una actividad, los porcentajes señalados en los dos párrafos anteriores deberán concurrir acumulativamente.

6. Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

7. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Décima.- Devolución voluntaria

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración. En particular, podrá efectuarse voluntariamente por la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando dentro del período de justificación constatare la existencia de un remanente y proceda a la devolución de este, sin el referido requerimiento de la administración.

A tal efecto, la devolución voluntaria por parte de la beneficiaria se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de Autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> y en el que deberá consignar como órgano gestor la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el concepto "Reintegro por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico" identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución, y deberá remitir una copia a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_RE GGENERAL_INFO) dirigida a la Dirección General de Turismo, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Página 10 de 18

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

Undécima.- Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, la cual autorizará su modificación, así como, en su caso, la modificación de la resolución de concesión, cuando no se desvirtúe la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

2. No obstante, en aquellos proyectos aprobados en los que conste más de una partida presupuestaria, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total del proyecto.

3. En el supuesto de que se superase el porcentaje previsto en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La Consejería deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

Duodécima.- Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituya el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. De la misma manera, la entidad beneficiaria, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercera.- Procedimiento de concesión.

1.De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Casas de D. Pedro está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2.El Ayuntamiento de Casas de D. Pedro deberá disponer para la autenticación y para la firma electrónica de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/>, según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura que indica en sus artículos 34 y 35 que las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.

3.Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de entidad interesada. En otro caso, esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

4.Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigida a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente de concesión y de seguimiento de la ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro, deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

5.Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

Decimocuarta.- Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas y estará sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Asimismo, será de aplicación el Decreto 189/2025, de 16 de diciembre por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones en materia de turismo durante el ejercicio presupuestario 2025 y se regula su concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
José Luis Gil Soto

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO DURANTE EL AÑO 2025 Y
CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN
Y PUBLICIDAD

Expediente n.º: SINCO/2025/0000007647

D./D.^a _____, con
NIF _____, en nombre y representación de
_____ (nombre de la entidad local), con
NIF _____, teniendo conocimiento de la subvención directa al
Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ) concedida mediante resolución firmada
con fecha ____ de _____ de 2025, la cual asciende a un importe de _____ €,
para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “SOCORRISMO Y SALVAMENTO” EN LA PLAYA DE
CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ), GALARDONADA CON BANDERA AZUL EN 2024 , en
nombre y representación de la misma, manifiesto:

1.º) La **ACEPTACIÓN** de la subvención directa concedida y de las obligaciones y condiciones
establecidas en la mencionada resolución de concesión.

2.º) El **CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a
las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de
inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990,
de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. Se
acompaña fotografía de la placa o cartel informativo de la subvención concedida.

Y para que conste, y a los efectos de que se proceda al abono del 100 % de la subvención
concedida, con carácter anticipado, en cumplimiento de lo establecido en la resolución de
concesión, firmo la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

Fdo.- D./Dña (Firma Electrónica)

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18





Secretaria General

Código de Identificación

SIA 3230208

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

Entidad: _____

NIF

Subvención de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes al Ayuntamiento de _____ para la realización de _____

Importe total del presupuesto presentado: _____.

Importe total de la subvención: _____.

Fecha firma resolución de concesión de la subvención: _____

Fecha finalización plazo de justificación: _____.

Importe total justificado: _____.

D./D.ª _____ **Interventor/a, Secretario/a** de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA:

1.- Que los gastos realizados con cargo a la subvención especificada han sido los siguientes:

N.º	N.º factura / documento	Fecha	Empresa	Concepto	NIF	FECHA PAGO	Forma de pago (transferencial/ efectivo)	Importe total IVA incluido
TOTAL								

2.- Que la distribución de los gastos realizados se imputa a las siguientes fuentes de financiación:

Csv:	FDJEXNQDLQ4PKPJTEEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



Fuentes de financiación		Importe (€)	% del coste total
Coste total			100
Aportación propia			
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes			
Otras fuentes de financiación (indicar, en su caso)			

OBSERVACIONES que se hacen constar respecto a la justificación:

- I.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.

2.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obra en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

3.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en esta resolución, sin generar derecho alguno frente a la administración autonómica.

4.- Que los gastos y pagos previstos en la resolución, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

5.- Que todas las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas son acordes con el contenido de esta resolución de concesión.

6.- Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos, recursos o patrocinios que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas.
- En _____ a _____ de _____ de 2025.

El/La Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria

Fdo.: _____

V.º B.º El/La Alcalde/sa

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General	Página	16/18
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		





Código de Identificación
SIA 3230208

ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN PERSONAL CONTRATADO SUBVENCIÓN DIRECTA A
FAVOR DE AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO DURANTE EL
AÑO 2025**

Expediente n.º: SINCO/2025/0000007647

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario/a de _____ (entidad beneficiaria), beneficiaria de una subvención directa por importe de _____ euros (_____€), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____,

CERTIFICO que la resolución de concesión de la subvención no ha generado, en ningún caso, relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

V.º B.º
EL/LA (representante legal)

EL/LA SECRETARIO/A

(fecha y firma electrónica)

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



Codigo de Identificación
SIA 3230208

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO EN EL AÑO 2025

Expediente n.º: SINCO/2025/0000007647

D./D.^a _____, con NIF _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____, beneficiario de una subvención directa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la prestación del servicio de socorrismo y salvamento en el año 2025,

CERTIFICO que con fecha _____ ha sido registrado en la contabilidad de esta entidad el ingreso del importe concedido en concepto de la subvención mencionada, con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.



Y, para que así conste, se expide el presente certificado, a fecha _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: (firma electrónica)

Csv:	FDJEXNQTDLQ4PKPJTEHRZN7RSBLS2	Fecha	19/12/2025 11:51:29
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

